



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2026-SE-CM/MPC

Concepción, 13 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: El acta de sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2026-CM/MPC del día 13 de mayo del 2026, Informe N° 0175-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 26 de abril del 2026, Informe N° 0346-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 29 de abril del 2026, Memorandum N° 0047-2026-OGPPM/MPC de fecha 30 de abril de 2026, Informe Técnico N° 046-2026-OPMI-OGPPM/MPC de fecha 04 de mayo de 2026, Informe N° 0188-2026/DMIS/SGOP/GOPGI/MPC de fecha 04 de mayo del 2026, Informe N° 0361---22202FJTP/GOPGI/MPC de fecha 04 de mayo del 2026, Informe Legal N° 104-2026-MPC-OGAJ de fecha 05 de mayo de 2026, Carta N° 037-2026-FJTP-GOPGI/MPC de fecha 05 de mayo 2026, Dictamen N° 012-2026-CR-GOPGI/MPC de fecha 06 de mayo de 2026, Informe ° 0377-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 07 de mayo de 2026, Informe N° 0114-2026-SG/MPC de fecha 11 de mayo de 2026, Informe N° 0380-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 11 de mayo, referente a la priorización de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2726453 de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2026-SE-CM/MPC

Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o Aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o Innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo de Concejo Regional, el Concejo Municipal o el Concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Pro inversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro inversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Pro inversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Concepción ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Pro inversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 0047-2026-OGPPM/MPC de fecha 30 de abril del 2026 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ratifica la disponibilidad de tope máximo CIPRL y Viabilidad Presupuestal para la IOARR con CUI N° 2726453 de recursos para el financiamiento de inversiones bajo mecanismo de obras por impuestos

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **MAYORIA**, el siguiente:



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2026-SE-CM/MPC

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de la IOARR para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
01	"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN"	2726453	S/. 4,020,047.46

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTAR al alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) Inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!